



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente CUDAP N° 07083/2010 y sus agregados CUDAP N° 07085/2010, CUDAP N° 07087/2010, CUDAP N° 07088/2010, CUDAP N° 38039/2009, CUDAP N° 07089/2010 y CUDAP N° 38223/2009, en el cual la Comisión Técnica Asesora conformada por los Profesores Rosa Elena Bosio, Carlos A. González y Alicia Morales Lamberti elevan el dictamen correspondiente a la prórroga de los Auxiliares Docentes de la asignatura Derecho de los Recursos Naturales y Ambiental, limitando dicha prórroga a los postulantes Abogados Carmen del Valle Arévalo, Adriana Claudia Listoffsky, Lidia del Valle Medina, Graciela Tronca y Ofelia Zamzem;

Que ante ello, los postulantes Abogados Francisco Alberione y Norma Herrera, impugnan dicho dictamen solicitando su inclusión en dicha prórroga;

CONSIDERANDO:

Que de los fundamentos vertidos por los impugnantes en base al dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, que se comparte;

Que en consecuencia corresponde hacer lugar a la impugnación deducida y en su mérito declarar la nulidad de la decisión adoptada por la Comisión Técnica Asesora respecto de los impugnantes, los que deberán ser evaluados por los miembros suplentes de la Comisión establecida por Resolución HCD N° 145/08, Profesores Rafael Vaggione, Raúl Enrique Altamira Gigena y Aldo Novak, Observador estudiantil: Yanina Noemí Sahade;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

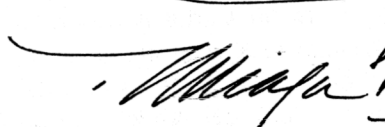
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E:**

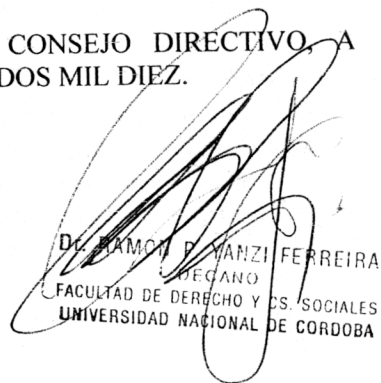
Art. 1°.- Hacer lugar a la impugnación deducida por los Abs. **Francisco ALBERIONE** y **Norma HERRERA** y en su mérito declarar la nulidad de la resolución adoptada por la Comisión Técnico Asesora en relación con los impugnantes, los que deberán ser nuevamente evaluados por la Comisión Técnico Asesora conformada con los miembros suplentes de la Comisión establecida por Resolución HCD N° 145/08, Profesores **Rafael VAGGIONE**, **Raúl Enrique ALTAMIRA GIGENA** y **Aldo NOVAK**, Observador estudiantil: **Yanina Noemí SAHADE**.

Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase al Departamento de Derecho Social a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A
NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA
LEGAL Y TECNICA


DR. RAMON P. MANZI FERREIRA
ABOGADO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 327/10.-